

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 57/1986, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Rosalejo en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

El Poblado de Rosalejo del municipio de Talayuela (Cáceres) pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, ha sido informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en escrito de fecha 7 de febrero de 1986, en base a haberse observado todos los trámites legales y a que lo acordado no infringe ningún precepto legal y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.9 del Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Administración Local a esta Junta. La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, dictamina que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la constitución de la Entidad Local de Rosalejo.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de septiembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Aprobar la constitución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio denominada Rosalejo en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Mérida, a 30 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 58/1986, de 30 de septiembre, por el que se declara la ocupación urgente de bienes y derechos para la imposición de servidumbre de paso a los afectados para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión a 44 KV, en término municipal de Serradilla (Cáceres), cuyo titular es la Empresa "Iberduero S. A.".

La Empresa Hidroeléctrica Iberduero, S. A., ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura le sean concedidos los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación con la finalidad de instalar la línea eléctrica de alta tensión a 44 KV para alimentación de energía a los Centros de Transformación de los núcleos de elevación números 3, 4, 5 y 6 de «Riegos de Valdecañada», en Serradilla (Cáceres).

La solicitud se ha hecho basándose en lo que dispone el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Cáceres con fecha 14 de junio de 1985 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto de 1985, y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 224 de fecha 1 de octubre de 1985, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, le estima justificada la urgente ocupación por la necesidad de abastecer de energía eléctrica las referidas instalaciones receptoras de bombeo dado que si no se lleva a efecto de montaje de la línea de abastecimiento mediante la colocación de los correspondientes apoyos, se imposibilitaría el que los canales y sistemas de riego que la Confederación Hidrográfica del Tajo y otros organismos tienen instalados en la zona, y que se encuentran totalmente terminados, puedan entrar en servicio en un breve plazo de tiempo; igualmente se ha de tener en cuenta que la puesta en marcha de los riegos de Valdecañas es del máximo interés económico y social para Extremadura y la comarca de «Campo Arañuelo», habiendo sido incluida su realización en la Ley de Compensaciones del Trasvase Tajo-Segura.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de